

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00050-00
Demandante	Antonio María Gallego Serna
Demandado	Luis Fernando González Uribe
Asunto	Inadmite demanda

Efectuado el estudio de la demanda en el proceso de la referencia, advierte el despacho que procede su devolución por las razones que se exponen a continuación, para que se subsane las deficiencias de que adolece en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, acorde con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del C. P. T y de la S. S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del Proceso, “*en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*”.

Por lo anterior, debe allegarse poder en el que se confiera para demandar a Colpensiones, pues, aunque la demanda se dirige también en contra de dicha entidad, no quedó así estipulado en el poder que se otorgó

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Marcela Perez Trujillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 000
Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a573aec0547b71a7a17e737746a0af624e1a8bb53e89abff327166e0be064f**

Documento generado en 17/06/2022 09:41:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>